Toluca, Estado de México; a 28 de marzo del 2023.

# DIPUTADO

**MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ PRESIDENTE DE H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

# PRESENTE

Quien suscribe Diputado **Jesús Gerardo Izquierdo Rojas** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se acuerda la creación del Comité Especial para los Festejos del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de México,** de acuerdo con la siguiente**:**

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El movimiento armado y social de la Independencia tuvo como objetivo que nuestro país se convirtiera en una nación libre y soberana, donde pudieran ejercerse derechos como la libertad de expresión, las oportunidades para que los mexicanos puedan progresar libremente en un marco de felicidad, el fin de la esclavitud y demás ideales a fines.

La Consumación de la Independencia Mexicana se realizó cuando el Ejército de las Tres Garantías hizo su entrada a la Ciudad de México el 27 de septiembre de 1821 en medio de los vítores y la algarabía popular, ya que se mostraban los principales indicios del Pacto de la Independencia, lo cual significaba el fin de una larga guerra de insurgencia, y la consumación de la Independencia de México.

En 1824 el Congreso Constituyente Mexicano decidió adoptar el Sistema Federal de Gobierno, al expedir el 8 de enero la ley para establecer las Legislaturas Constituyentes Particulares en las Provincias que han sido Declaradas Estados de la Federación Mexicana, por la que la provincia de México adquirió el nombre de Estado de México.

El 31 de enero de 1824 el Congreso Constituyente Mexicano expidió el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, en donde se determinó que los Estados de la Federación eran los siguientes: el de Guanajuato; el Interno de Occidente, compuesto de las Provincias de Sonora y Sinaloa; el Interno de Oriente, compuesto de las Provincias de Coahuila, Nuevo León, y los Texas; el Interno del Norte, compuesto de las Provincias de Chihuahua, Durango y Nuevo México; el de México, el de Michoacán, el de Oaxaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro; el de San Luis Potosí, el del Nuevo Santander que se llamará de las Tamaulipas, el de Tabasco, el de Tlaxcala, el de Veracruz, el de Jalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas.

Al ser estados libres, cada uno eligió a su propio Congreso. Es así como el 2 de marzo de 1824 se integró el Congreso Constituyente del Estado Libre de México, realizando su Primera Sesión en el Salón Capitular del Ayuntamiento de la Ciudad de México, reconociendo oficialmente esa fecha la XXIX Legislatura Constitucional el 1 de marzo de 1924. como el “Día de la Erección del Estado de México”.

La confirmación de la erección del Estado de México y de las demás entidades federativas se dio el 4 de octubre de 1824, cuando el Congreso Constituyente Mexicano expidió la “Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos”, en cuyo Artículo 5º determinó que: “Las partes de esta Federación son los estados y territorios siguientes: el Estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Texas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo Leon, el de Oaxaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Jalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas: el Territorio de la Alta California, el de la Baja California, el de Colima, y el de Santa Fé de Nuevo México. Una Ley Constitucional fijará el carácter de Tlaxcala”.

Los hechos antes señalados se grabaron para formar parte de la historia de nuestro país y, particularmente de nuestra entidad federativa, los cuales merecen ser rememorados, ya que como mexicanos y mexiquenses tenemos una rica tradición cultural para celebrar fechas conmemorativas que nos distinguen como pueblo, tal como lo hizo nuestra Entidad Federativa en los Actos Conmemorativos del Centenario y del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional en los años de 1910 y 2010, así como en los Actos Conmemorativos que organizó el Gobierno del Estado en los años de 1924, 1974 y 1999 referentes al Aniversario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México.

Nuestra Entidad desde 1908 se ha caracterizado por reconocer nuestras grandes festividades, pues en ducho año el Titular del Ejecutivo del Estado instauró la Comisión Central y las Comisiones de los Distritos y Municipales Organizadoras de los Festejos Conmemorativos del Centenario de la Independencia Nacional. Los resultados de esos trabajos se resumieron en el “Álbum del Centenario de la Independencia de 1910”.

Ahora bien, el 1 de marzo de 1924, un día antes de conmemorarse el Primer Centenario de la Erección del Estado de México, la XXIX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de México expidió su Decreto Número 18, en cuyo Artículo Único indicó: “En Conmemoración del Primer Centenario de la Erección del Estado de México, se declara Día de Fiesta del Estado, el 2 de marzo de cada año, a partir del presente”.

Cabe señalar, que los Actos Conmemorativos del Centenario de la Erección del Estado de México iniciaron tardíamente el 15 de febrero de 1924, cuando el Gobernador Abundio Gómez invitó a la Diputación Permanente para que el 2 de marzo de ese año la XXIX Legislatura Local “celebre una Sesión de Honor, a la misma hora que la Primera Legislatura hizo la Declaración en la fecha antes citada, de la Independencia de esta Entidad”. Lo anterior, al considerar el Gobernador que: “El 2 de marzo del corriente año, el Estado de México cumple cien años de su existencia legal y de vida autónoma, pues es bien sabido que instalado en la Ciudad de México el Primer Congreso Constituyente, declaró en igual fecha del año de 1824, que nacía esta Entidad Federativa dentro de la forma Republicana, Representativa y Popular”. Al iniciar tardíamente los festejos conmemorativos del Centenario de la Fundación del Estado de México se omitió la celebración en aquel 1924 de los siguientes hechos históricos: el del 8 de enero de 1824 por el que la Provincia de México adquirió el nombre de Estado Libre de México, el del día 31 de dicho mes y año por el que se constituyó jurídicamente el Estado de México a la par de otros quince estados, y el 4 de octubre por el que se expidió la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos por la que se confirmó la erección del Estado Libre de México.

En realidad el 2 de marzo debía conmemorarse el Día del Congreso, ya que en esa fecha pero en el año de 1824 el Congreso Constituyente del Estado Libre

Independiente y Soberano de México, elegido conforme a la Ley de su Institución y a la Acta Constitutiva de la Federación, declaró “estar instalado legítimamente y en plenitud de ejercer sus funciones”. Asimismo, determinó que “siendo la forma de su gobierno republicana representativa popular; y debiendo dividirse aquel en los tres Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, reside el primero en el mismo Congreso”.

Por lo que hace a las otras instancias de Gobierno, determinó que “el Poder Ejecutivo se ejercerá interinamente por una persona, con el título de Gobernador del Estado, nombrado por este Congreso”; que “el Poder Judicial del Estado reside, por ahora, en las autoridades que actualmente lo ejercen”, que “el Tribunal de la Audiencia, en las causas civiles y criminales del territorio del Estado, continuará también por ahora en el uso de las facultades que hoy tiene”; y que “los Ayuntamientos y demás corporaciones, autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, continuarán desempeñando las funciones que les están encomendadas, arreglándose en todo a las leyes vigentes”.

Cincuenta años después del Centenario de la Erección del Estado de México el Gobierno del Estado organizó los Actos Conmemorativos del Sesquicentenario de nuestra Entidad Federativa, al dar a conocer el “Programa Conmemorativo del 1 y 2 de marzo de 1974” e instituir la publicación de las Monografías Municipales y la colección de libros que integraron la denominada “Biblioteca Enciclopédica del Estado de México”.

El 12 de agosto de 1998, el Presidente de la Gran Comisión de la LIII Legislatura, el Gobernador del Estado de México y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, expidieron el “Acuerdo del Gobierno del Estado de México por el que se crea el Comité para la Conmemoración del Septuagésimo Quinto Aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México 1824-1999”, el cual tuvo por objeto

coordinar y ejecutar el Programa Conmemorativo de este Acontecimiento Histórico, propiciando la participación de todos los sectores sociales de la Entidad.

El 26 de abril de 2006 el Poder Ejecutivo expidió el Acuerdo por el que creó el Consejo Consultivo del “Bicentenario de la Independencia de México”, el cual tenía como objetivo promover, coordinar y realizar un Programa Conmemorativo para que la Sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participara en la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y la defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810 y así fortalecer la identidad estatal. El Poder Legislativo coadyuvó con estas festividades al instituir la figura del Cronista Legislativo y crear la Comisión Especial para la Organización, Preparación y Celebración en el Estado de México del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana. Esta Comisión promovió la creación del Reconocimiento Especial del “Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana” y la Distinción Mexiquense “Centenario de la Revolución Mexicana”, así como la develación en el vestíbulo de la Cámara de Diputados de la placa que nombró a la LVII Legislatura como “La Legislatura del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”.

Como se ha referido, antecedentes respecto a actos conmemorativos ha habido en la historia de nuestra entidad, es por ello que, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto pretende conmemorar la integración el Congreso Constituyente del Estado Libre de México que tuvo lugar en el lejano año de 1824. Este gran acontecimiento que los mexiquenses celebraremos en el año de 2024 debe ser el pretexto para rescatar los acervos referentes al devenir histórico de nuestra Entidad Federativa,

para que los cronistas perpetúen los hallazgos documentales en trabajos monográficos y para que dichos acervos se conserven y difundan.

En virtud de lo antes señalado, es necesaria la creación de un órgano de carácter transitorio en nuestra legislatura, que implemente y promueva los trabajos alusivos del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de México, donde se incluyan y promuevan actividades innovadoras a favor de la conservación y la difusión de la riqueza del patrimonio nacional y local.

Se propone que la denominación de dicho órgano de la legislatura sea: **Comité Especial para los Festejos del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de México**, y esté integrado por diputadas y diputados de nuestra legislatura, quienes fungirán como presidente, secretario, prosecretario y miembros de las diferentes fuerzas parlamentarias a propuesta de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura.

Es por todo esto que, con motivo de la Conmemoración del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de México, que se celebrará en el próximo año 2024, así como tercer y último año de Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura de la que orgullosamente somos parte, someto a consideración del Pleno Legislativo la presente propuesta para que se constituya un Comité Especial para los Festejos del Bicentenario de la Legislatura del Estado de México, para que posteriormente se proponga al Pleno de esta Legislatura el Acuerdo de integración respectivo.

En el Grupo Parlamentario del PRI, siempre estaremos en favor de fomentar la cultura histórica del Estado de México, y más si se trata de nuestro órgano legislativo, a efecto de que sigamos sintiendo orgullo de nuestras raíces, de nuestra herencia en instituciones y de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto es que me permito formular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para su discusión y aprobación, en caso de que esta soberanía así lo considere pertinente.

# ATENTAMENTE

**DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO**

# INSTITUCIONAL

**PROYECTO DE DECRETO**

# DECRETO NÚMERO

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA**

**PRIMERO**. - Se crea el Comité Especial para los Festejos del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de México, con carácter transitorio a fin de implementar y promover los trabajos alusivos del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de México, en favor de la conservación y la difusión de la riqueza e historia del patrimonio local.

# TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.